

INSTRUCTIVO RELATIVO AL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTO ALIMENTICIO (R.N.P.A.)

SE DEBE LEER EL DOCUMENTO EN FORMA COMPLETA

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

- La documentación solicitada deberá estar impresa en **hojas A4**.
- La documentación debe ser entregada dentro de un **folio**.
- Para mayor claridad, la información solicitada en los formularios deberá ser completado mediante un procesador de texto (computadora).
- **Se presenta un trámite por cada producto a inscribir en el Registro Nacional de Producto Alimenticio**. Por ejemplo: si desea inscribir 4 productos deberá presentar cuatro solicitudes independientes.
- Al final del documento se presentan los casos especiales de **ACTUALIZACIÓN DE REGISTROS, ALIMENTOS CONVENCIONALES Y/O LIBRES DE GLUTEN, ELABORACIÓN POR TERCEROS, ALIMENTOS IMPORTADOS y BAJA DE PRODUCTOS**.

INSCRIPCIÓN DE PRODUCTO

A continuación se describen los diferentes formularios que usted debe descargar y completar para inscribir un producto. Preste atención a los distintos requisitos formales que se le exigen a fin de agilizar su trámite. La correcta presentación de la documentación lo ayudará a reducir los tiempos.

FORMULARIOS REQUERIDOS

1. **Nota** solicitando la **inscripción** del Producto, por **DUPLICADO**. Ésta debe estar **firmada** por el titular, por quien tenga la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social o por el Director Técnico. Se puede descargar el modelo en el sitio web, dentro

de *formularios y anexos en RNPA*, llamado: [Nota de solicitud de inscripción en el R.N.P.A.](#)

2. **Comprobante de liquidación de Tasas** según Ley Impositiva Provincial. No se aceptarán actuaciones que presenten montos distintos a los establecidos en la Ley Impositiva del año en curso y deben estar **a nombre de la firma**. Los montos de las tasas se pueden revisar en el siguiente link: <http://trs.cba.gov.ar>. **Las tasas a abonar son tres:**

- Nota de solicitud general. art. N°70 inc.4
- Certificado.art. N° 70 inc. 3
- Rótulo. art. N°70 inc. 1

3. **Monografía del producto** confeccionada según el formato establecido. Se puede descargar el modelo en el sitio web, dentro de *formularios y anexos en RNPA*, llamado: [Monografía de producto](#).

La monografía con todos sus ítems completos debe llevar **firma, aclaración y DNI** del titular, de quien tenga la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social o del Director Técnico. **No se aceptarán monografías manuscritas, con corrector o enmiendas, ni aquellas que no estén debidamente firmadas y aclaradas.**

ASPECTOS A COMPLETAR EN MONOGRAFÍA

1) DENOMINACIÓN

Se deberá indicar la denominación de venta del producto de acuerdo a las normas establecidas en el Código Alimentario Argentino (C.A.A.). Es el nombre específico y no genérico que indica la verdadera naturaleza de un producto alimenticio, de acuerdo a los patrones de identidad y calidad establecidos en la normativa vigente.

El Código Alimentario puede ser consultado en la página Web: http://www.anmat.gov.ar/alimentos/normativas_alimentos_caa.asp. Si el producto no está definido en el C.A.A. se deberá encontrar la denominación de venta que mejor describa al alimento. Se recomienda en estos casos consultar a la Dirección.

II) INFORMACIÓN NUTRICIONAL COMPLEMENTARIA

Declarar, en caso de que fuese necesario, las propiedades nutricionales “CLAIMS” (ver Art. 235 quinto Cap. V- CAA.).

III) MARCO LEGAL

Se deberá indicar el/los artículo/s del Código Alimentario Argentino en el que se encuadra el Producto. Si además el producto se encuadra en una Resolución del Grupo Mercado Común o algún otro documento legal se deberá indicar el número del mismo.

IV) MARCA

Se deberá indicar la marca que llevará el producto.

V) NOMBRE DE FANTASÍA

Detallar, si así lo tuviera. El nombre de fantasía es la denominación específica de carácter opcional que complementa la marca a fin de su identificación comercial. Este nombre no debe generar engaño al consumidor.

VI) PAÍS DE ORIGEN

Se deberá indicar Industria Argentina en los productos nacionales y el país de origen en el caso de productos importados.

VII) DATOS DEL TITULAR DEL PRODUCTO

El Titular del Producto es la persona física o jurídica responsable del producto y es quien solicita la inscripción del mismo. Se deberá indicar: Razón Social, el Domicilio Legal completo y número de R.N.E. Tener en cuenta que el Registro Nacional de Establecimiento tiene que estar vigente.

VIII) DATOS DEL ELABORADOR

Se deberá indicar NOMBRE DE FANTASÍA del Establecimiento (deberá coincidir con el nombre colocado en el Formulario del Establecimiento del R.N.E.), el Domicilio real del Establecimiento y R.N.E. Tener en cuenta que el Registro Nacional de Establecimiento tiene que estar vigente. Asimismo, deberá contar con el rubro que lo habilite a la elaboración del tipo de producto que pretende inscribir.

IX) DATOS DEL COMERCIALIZADOR/IMPORTADOR

Se deberá indicar Razón Social, Domicilio Legal completo y R.N.E.

En caso que no coincidan titular, elaborador y comercializador en RNE o firma propietaria remitirse a casos particulares al final del documento.

X) LISTADO DE INGREDIENTES

Se deberá indicar la lista completa de ingredientes en orden decreciente de proporción con las denominaciones completas y sin abreviaturas.

El agua deberá declararse en la lista de ingredientes, excepto cuando forme parte de ingredientes tales como salmueras, jarabes, almíbares, caldos u otros similares y dichos ingredientes compuestos se declaren como tales en la lista de ingredientes. No será necesario declarar el agua u otros componentes volátiles que se evaporen durante la fabricación.

Cuando un ingrediente sea a su vez un alimento elaborado con dos o más ingredientes, dicho **ingrediente compuesto** podrá declararse como tal en la lista de ingredientes y rótulo, siempre que vaya acompañado inmediatamente de una lista, entre paréntesis, de sus ingredientes en orden decreciente de proporciones. Cuando un ingrediente compuesto constituya menos del 25% del alimento, no será necesario declarar sus ingredientes, salvo los aditivos alimentarios.

Los aditivos alimentarios deberán declararse en el rótulo formando parte de la lista de ingredientes. Esta declaración constará de la función del aditivo en el alimento, y su nombre completo de acuerdo a la Lista General Armonizada de Aditivos Alimentarios, o su número INS o ambos. Cuando entre los aditivos alimentarios haya más de uno con la misma función, podrán mencionarse uno a continuación de otro, agrupándolos por función. Los aditivos alimentarios serán declarados después del resto de los ingredientes. Los aromatizantes se deberán indicar en el listado de ingredientes y rótulo de acuerdo a la Res. GMC Nº 10/06. Se deberá declarar además, si es artificial o natural.

XI) TÉCNICA DE ELABORACIÓN

Se deberá describir resumidamente el proceso de elaboración del producto detallando todas las operaciones.

XII) DATOS DE COMPOSICIÓN QUÍMICA PORCENTUAL DEL PRODUCTO TERMINADO

Se deberán indicar los siguientes datos del producto teniendo en cuenta que como:

Proporción: Se debe indicar el porcentaje (%) en que se encuentra el componente declarado en el alimento, es decir, los gramos o miligramos del nutriente en cien gramos o

mililitros de alimento.

- **Componentes:** Se deben indicar los nutrientes o principales componentes del alimento, como son: agua, carbohidratos, azúcares, proteínas, grasas totales, grasas saturadas, grasas trans, fibra alimentaria, sodio y otros cuando corresponda (recordar declarar cenizas; la sumatoria de los componentes y cenizas deberá expresar el 100% del alimento). Tener en cuenta que el % de sodio debe expresarse en mg/100g o mL de alimento.
- **Datos de genuinidad del producto:** Se deben indicar los componentes que hacen a la genuinidad del producto de acuerdo a las especificaciones del CAA, en cien gramos o mililitros del alimento. Por ejemplo: porcentaje de grasa láctea en los helados.
- **Otros componentes a declarar en rotulación nutricional:** Se deberán declarar aquellos sobre los que se desee hacer una declaración nutricional complementaria en el rótulo, en cien gramos o mililitros del alimento por ejemplo: minerales, vitaminas u otros.
- **Aditivos:** se deben indicar todos los aditivos utilizados, su número INS/nombre completo y función. Nº INS / FUNCIÓN: se debe indicar el número INS y función correspondiente al aditivo declarado. Concentración: Se debe indicar la concentración de los aditivos utilizados que tengan un límite de uso en el Código Alimentario Argentino, expresada en: a) miligramos/100g alimento, o b) miligramos/kg alimento. Los aditivos que no tengan un límite de uso fijado en el C.A.A. se podrán indicar como buenas prácticas de fabricación (bpf) o quantum satis (q.s.). **Se recomienda consultar Res. GMC Nº 11/06.**

XIII) DATOS DEL EMPAQUE

- **TIPO:** Se debe indicar si es envase primario, secundario o terciario cuando corresponda y en esa secuencia. Declarar micronaje del material primario en alimentos envasados al vacío.
- **MATERIAL:** Se debe indicar el material del que está constituido cada uno de los envases.
- **CAPACIDADES:** Se deben indicar todas las capacidades en que se comercializará el producto.

XIV) PARÁMETROS DE DETERIORO DEL PRODUCTO

Se deben detallar los parámetros físicos, químicos, microbiológicos y/o sensoriales

indicadores de la pérdida de aptitud del producto, teniendo en cuenta que todos los alimentos se deterioran de un modo distinto y a diferentes tiempos.

XV) ENSAYOS DE ESTABILIDAD EFECTUADOS

Se deben describir los ensayos físicos, químicos y/o microbiológicos realizados al producto durante un período equivalente a su vida útil a fin de establecer su lapso de aptitud o de duración mínima. Si se cuenta con los datos analíticos resultantes de dichos ensayos, se deberán adjuntar a la monografía.

XVI) CONDICIONES DE CONSERVACIÓN

Se deben indicar las condiciones en que el producto debe ser mantenido desde su elaboración y durante su almacenamiento, transporte, comercialización y manipulación.

XVII) VIDA ÚTIL O LAPSO DE APTITUD

Se debe indicar el lapso de vida útil o de aptitud para el consumo encontrado a partir de los ensayos de estabilidad realizados al alimento. La vida útil de un producto es el período de tiempo después del envasado en el que el alimento conserva sus características sensoriales, químicas, físicas, microbiológicas y nutricionales, y por lo tanto es seguro y apropiado para su consumo.

XVIII) MODO DE INDICACIÓN DEL Nº DE LOTE

Se debe indicar la forma en que se identificará cada Lote del producto elaborado (Entendiéndose por lote el conjunto de artículos de un mismo tipo, procesados por un mismo fabricante o fraccionador, en un espacio de tiempo determinado bajo condiciones esencialmente iguales), en el rotulado del mismo de acuerdo a lo establecido por la Res. GMC Nº 026/03.

4. Protocolo de análisis físico-químico, microbiológico y de lapso de aptitud del producto realizado por un laboratorio oficial o debidamente reconocidos por la Autoridad Sanitaria cuando corresponda según determinaciones establecidas por el Código Alimentario Argentino. Serán reconocidos protocolos de análisis provenientes de los siguientes laboratorios:

- 1- **Laboratorio Integral de Análisis Municipal de Río Tercero.** Dirección: Juan B. Justo 541 - Bº Castagnino , Río Tercero (Tel.: 03571 – 424919).
- 2- **Laboratorio Bromatológico de la Municipalidad de Río Cuarto.** (Tel.: 0358-4671999). Dirección: Concejal Eizmendi 114 Planta alta, Río Cuarto.
- 3- **Laboratorio Bromatológico MARC "Dr. Guillermo G. Montes" del Mercado de Abasto de Río Cuarto.** (Tel.: 0358-4644488 int. 228). Dirección: Boulevard Obispo Buteler 1289 Río Cuarto.
- 4- **Laboratorio Bromatológico de la Municipalidad de Huinca Renancó - ISET (Instituto Superior de Educación Tecnológica).** (Tel.: 02336-494257) Dirección: Juan B. Justo e Italia – Huinca Renancó.
- 5- **Laboratorio Bromatológico de la Municipalidad de San Francisco.** (Tel.: 03564-439185). Dirección: Juan Torres 4769 - Parque Industrial, San Francisco.
- 6- **Laboratorio Bromatológico de la Municipalidad de Villa María.** (Tel. 0353-154083676 / 0353-4618100 int.214) Dirección: Lisandro de la Torre 180, Villa María.
- 7- **Laboratorio Bromatológico de la Municipalidad de Córdoba.** (Tel: 0351-4342251). Dirección: San Martín 854, Córdoba Capital.
- 8- **Laboratorio Centro de Excelencia en Productos y Procesos.** (Tel: 0351-4342491/92) Dirección: Álvarez de Arenales 230 Barrio Juniors, Córdoba Capital.

Los laboratorios oficiales de la provincia de Córdoba reconocidos por esta Dirección para la detección de Gluten son: **Laboratorio Bromatológico de la Municipalidad de Río Cuarto "Dr. Guillermo G. Montes" del Mercado de Abasto de Río Cuarto.** Y el **Laboratorio del Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR) de Córdoba.**

Se aceptarán análisis con fecha no mayor a los 2 años del inicio del trámite en curso.

En el caso de los alimentos libre de gluten se aceptarán con fecha no mayor a 1 año.

Los protocolos de análisis podrán ser presentados en fotocopia debidamente legalizada por autoridad certificante o bien, presentar original y fotocopia para ser certificada por esta Dependencia. En caso de que los laboratorios de la RENALOA no tengan el procedimiento que el cliente necesita, por favor consulte a la Dirección.

5. **Boceto de rótulo**, por **DUPLICADO**, que cuenten con la **firma, aclaración y DNI**, ya sea del Titular, de quien tenga la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social o del Director Técnico. **No se aceptarán bocetos de rótulo manuscritos, con corrector o enmiendas, ni aquellas que no estén debidamente firmados y aclarados.**

Se debe identificar en el arte (diseño) del rótulo, la siguiente información según corresponda al producto:

- Denominación de venta del alimento.
- Marca.
- RNPA: (dejar este apartado en blanco para ser completado una vez que se le otorgue el número de registro).
- Nombre de fantasía (si el producto lo tuviere).
- Lista de ingredientes.
- Contenido neto (se sugiere dejarlo vacío, para que la aprobación de rótulo no quede sujeto a una sola capacidad).
- La razón social y el domicilio del elaborador y/o titular y el RNE del establecimiento elaborador o importador, según corresponda.
- Identificación del origen: Industria Argentina en los productos nacionales y el país de origen en el caso de productos importados.
- Identificación del lote.
- Fecha de vencimiento.
- Condiciones de conservación, especificándose temperaturas de almacenamiento para productos refrigerados/congelados.
- Preparación e instrucciones de uso del alimento cuando corresponda.
- Rotulado nutricional e Información nutricional complementaria en caso de corresponder. Para la confección de la tabla nutricional puede [descargar el modelo en el sitio web, dentro de formularios y anexos en RNPA, llamado: Información nutricional.](#)

- Cualquier otro tipo de leyenda legal que sea solicitada para el producto en la legislación alimentaria vigente.

TENER EN CUENTA QUE LA INFORMACIÓN BRINDADA EN EL MODELO DE RÓTULO DEBE SER IDÉNTICA A LA DECLARADA EN LA MONOGRAFÍA.

LEYENDAS OBLIGATORIOS PREESTABLECIDAS:

Estas leyendas deben ser incluidas de manera obligatoria en el rótulo en caso de corresponder según el producto. Las siguientes no agotan la totalidad de las mismas, quedando luego a verificación de la Dirección.

En el rotulado de los productos que deban ser descascarados antes de consumirse o que contengan elementos cuya ingesta implique un riesgo

Atención: consumir descascarado - No apto para niños menores de 6 (seis) años.

Las partes pequeñas podrían ser ingeridas o aspiradas.

Atención: por su tamaño es inconveniente su consumo por menores de años.

Las partes pequeñas podrían ser ingeridas o aspiradas. Atención: contiene un juguete no apto para menores de 3 (tres) años.

En bebidas enlatadas, con o sin alcohol, gasificadas o no

No consumir directamente del envase.

En el rótulo de los envases de miel (esporas de *C. botulinum*)

No suministrar a niños menores de un año.

En productos que superen contenido de nitratos establecido

Este producto no es apropiado para niños menores de 1 año por su contenido de nitratos.

En los rótulos de de los envases primarios de las bebidas alcohólicas (Ley Nacional de la Lucha Contra el Alcoholismo N° 24788)

BEBER CON MODERACIÓN. PROHIBIDA SU VENTA A MENORES DE 18 AÑOS.

En el caso de contener en su composición fenilalanina o aspartamo deberá consignarse la siguiente advertencia o similares:

Contiene fenilalanina: contraindicado para fenilicetonúricos

En el caso de contener en su composición olestra deberá consignarse la siguiente advertencia:

Este producto contiene olestra. El olestra puede causar malestar abdominal y flojedad en las deposiciones. Disminuye la absorción de vitaminas A, D, E y K.

En el caso de contener en su composición povidexrosa en los términos del artículo 1371 del C.A.A. deberá consignarse la siguiente advertencia:

Individuos sensibles pueden experimentar un efecto laxativo por el consumo excesivo de este producto (u otra leyenda similar).

Lactantes y niños de corta edad

Consulte a su médico.

Aviso importante: La leche materna es lo mejor para el lactante (u otra leyenda similar).

Bebidas analcohólicas con cafeína y taurina

No consumir en caso de embarazo, lactancia, niños y personas de edad avanzada.

Se sugiere no consumir con alcohol.

Alto contenido de cafeína.

Alimentos libres de gluten

Sin T.A.C.C. (la leyenda deberá ubicarse en las proximidades de la denominación).

LOGO de acuerdo a las exigencias del art. 1383 bis.

Alimentos con propóleos

Mantener en lugar fresco, seco y protegido de la luz.

Contiene propóleos. Personas alérgicas o sensibles, niños menores de 4 años, mujeres embarazadas o en período de lactancia: no consumirlo.

Suplementos dietarios

Consulte a su médico antes de consumir este producto / Consulte a su médico.

No utilizar en caso de embarazo, lactancia, ni en niños.

Mantener fuera del alcance de los niños.

Supera la ingesta diaria de referencia en...

Este producto puede provocar efectos tóxicos por acumulación de vitaminas liposolubles.

No vuelva a consumirlo sin consultar a su médico.

Este producto contiene hierro y debe ser consumido únicamente por individuos sanos, antes de consumirlo consulte a su médico.

Este producto no debe ser utilizado por diabéticos / Este producto contiene glúcidos y debe ser utilizado con precaución por diabéticos.

Diabéticos: este producto contiene cromo, consulte a su médico.

Este producto está indicado para personas que realizan una actividad física que requiere un aporte de calorías diarias superior al promedio de la población (2.000 cal./día). Su consumo debe realizarse bajo estricto control médico.

CASOS PARTICULARES REFERIDOS A PRODUCTOS

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

- La documentación solicitada deberá estar impresa en **hojas A4**
- La documentación debe ser entregada dentro de un **folio**.
- Para mayor claridad, la información solicitada en los formularios deberá ser completado mediante un procesador de texto (computadora).
- No se aceptarán monografías ni boceto de rótulos manuscritos, con corrector o enmiendas, ni aquellos que no estén debidamente firmados y aclarados.

CASO PARTICULAR N°1: ACTUALIZACIÓN DE REGISTROS

La actualización de registros será necesaria cuando exista un cambio en:

- La formulación del producto.
- Lapso de aptitud aprobado (validar una mayor vida útil).
- El domicilio legal o real de la Firma o establecimiento.
- Elaborador: incorporación de otro elaborador, cambio de elaborador.
- La Firma o Razón Social titular del producto.
- Legislación que aplique al producto.
- Otras modificaciones.
- Extravío del certificado.

Se puede presentar hasta diez actualizaciones de registro por trámite. Por ejemplo: si desea actualizar 5 (cinco) productos podrá presentarlas en un sólo trámite.

FORMULARIOS REQUERIDOS

1. Todos los requisitos mencionados para inscripción de R.N.P.A. realizando las siguientes modificaciones:
 - Nota solicitando la **renovación del Registro**, por **DUPLICADO**, firmada por el titular o quien tenga la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social o director técnico. En el cuerpo de la nota debe quedar claro el **motivo de la renovación**. Se puede descargar el modelo en el sitio web, dentro de *formularios y anexos en RNPA*, llamado: [Nota de solicitud de renovación en el R.N.P.A.](#)

2. **Comprobante de liquidación de Tasas** según Ley Impositiva Provincial. No se aceptarán actuaciones que presenten montos distintos a los establecidos en la Ley Impositiva del año en curso y deben estar **a nombre de la firma**. Los montos de las tasas se pueden revisar en el siguiente link: <http://trs.cba.gov.ar>. **Las tasas a abonar son tres:**

- Nota de solicitud general art. N°70 inc. 4: una tasa por todo el trámite.
- Certificado art. N°70 inc. 3: una tasa con el monto equivalente a la cantidad de productos a actualizar. Por ejemplo: si desea actualizar tres productos deberá colocar en el campo cantidad del formulario el dígito 3 (tres).
- Rótulo art. N° 70 inc. 1: una tasa con el monto equivalente a la cantidad de productos a actualizar. Por ejemplo: si desea actualizar tres productos deberá colocar en el campo cantidad del formulario el dígito 3 (tres).

Si su trámite no implica la emisión de un certificado NO debe presentar la tasa correspondiente a Certificado art. N°70 inc. 3.

3. Certificado de R.N.P.A y boceto de rótulo originales de cada producto aprobado por la Autoridad Sanitaria o denuncia policial por extravío. En la denuncia debe constar: titular del producto, denominación del producto, número de R.N.P.A. y marca.

CASO PARTICULAR N°2: ELABORACIÓN DE ALIMENTOS CONVENCIONALES Y/O LIBRES DE GLUTEN

En función de qué productos desea elaborar la empresa, existen dos opciones respecto a los RNPA:

- 1) Si la firma decide cambiar la condición del alimento, de convencional a libre de gluten:
- Deberá presentar ACTUALIZACIÓN de los productos (teniendo en cuenta los requisitos de un alimento libre de gluten mencionados en el presente instructivo).

- Deberá presentar junto con la actualización, fotocopia del inicio de trámite de solicitud de agotamiento de stock de los envases anteriores (del alimento convencional), que no cumplan con las exigencias de los arts. 1383 y 1383 bis.

2) Si la firma desea elaborar ambos tipos de productos (convencionales y libres de gluten):

- Deberá INSCRIBIR los productos libres de gluten, con lo cual se les otorgará un nuevo R.N.P.A. a éstos, manteniendo los R.N.P.A. de los productos convencionales. En este caso, se tendrá que considerar un diseño de packaging bien diferenciado entre ambos productos, para evitar engaño al consumidor.

CASO PARTICULAR N°3: ELABORACIÓN POR TERCEROS

1. **Todos los requisitos** mencionados para inscripción de **R.N.P.A.**

2. **Notas cruzadas** entre:

- El **Elaborador** comunicando a la Dirección Gral. de Control de la Industria Alimenticia que elaborará el producto para el Titular del producto, firmada por el titular o quien tenga la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social del Establecimiento Elaborador. La firma debe estar **certificada** por autoridad certificante de firma: Policía, Juez de Paz, Banco o Escribano. Se puede descargar el modelo en el sitio web, dentro de formularios y anexos en RNPA, llamado: [Elaboración por terceros, modelo de nota del elaborador.](#)
- La firma **Titular** del producto comunicando a la Dirección Gral. de Control de la Industria Alimenticia que será titular del producto (detallar denominación y marca) que elaborará un tercero (Denominación del Establecimiento, firma propietaria y R.N.E.) firmada por el titular o quien tenga la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social. La firma debe **estar certificada** por autoridad certificante:

Policía, Juez de Paz, Banco o Escribano. Se puede descargar el modelo en el sitio web, dentro de formularios y anexos en RNPA, llamado: [Elaboración por terceros, modelo de nota del titular.](#)

3. **Copia fiel del Registro Nacional de Establecimiento sólo** para titulares de otra jurisdicción. En caso de que la jurisdicción no lo otorgue, deberá presentar una nota de denegatoria.

CASO PARTICULAR N°4: ALIMENTOS IMPORTADOS

1. Todos los **requisitos** mencionados para inscripción de **R.N.P.A.**
2. Ficha técnica del producto del elaborador.
3. Certificado de libre venta y apto consumo: es la constancia de comercialización y de aptitud para consumo humano del producto en el país de origen o de procedencia. Debe ser emitida por la Autoridad Sanitaria competente o la Cámara de Comercio debidamente autorizada, con no más de 6 (seis) meses previos al inicio del trámite. Debe contener la siguiente información que permita reconocer de manera inequívoca el producto: razón social y datos de su elaborador y su denominación genérica, marca y/o nombre de fantasía.
4. Rótulo de origen (evidencia de comercialización) y folleto (evidencia de comercialización), de corresponder.

CASO PARTICULAR N°5: BAJA DE PRODUCTOS

1. Nota solicitando la **Baja del producto**, por **DUPLICADO**, firmada por el titular o quien tenga la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social. En el cuerpo de la nota debe quedar claro el **motivo de la baja**. Se puede descargar el modelo en el sitio web, dentro de formularios y anexos en RNPA, llamado: [Nota de solicitud de baja de R.N.P.A.](#)

2. **Comprobante de liquidación de Tasas** según Ley Impositiva Provincial. No se aceptarán actuaciones que presenten montos distintos a los establecidos en la Ley Impositiva del año en curso y deben estar **a nombre de la firma**. Los montos de las tasas se pueden revisar en el siguiente link: <http://trs.cba.gov.ar>. **La tasa a abonar es la de Nota de solicitud general (Art. N°70 inc. 4).**
3. Certificado de R.N.P.A y proyecto de rótulo originales de cada producto aprobado por la Autoridad Sanitaria o denuncia policial por extravío. En la denuncia debe constar: titular del producto, denominación del producto, número de R.N.P.A. y marca.

**ESTA DIRECCIÓN ANTE LA PARTICULARIDAD DE SU
TRÁMITE PODRÁ REQUERIR OTRA DOCUMENTACIÓN**

Se le recuerda que de no registrarse presentación alguna por parte del ciudadano posterior a 3 meses a la fecha de emisión de criterio de la Dirección, se procederá al archivo del trámite conforma al art. 113 de la ley 5350.

Se le recuerda que al adjuntar documentación a un trámite iniciado deberá indicar N° de Sticker y pagar Tasa Retributiva de Servicio por Nota de Solicitud General (Art. 70 Inc. 4).